

VISTO: El expediente N° 00-04265/2017- "Rearte, Emilio Pedro (Ing.)- S/Redacción y firma de los convenios particulares respaldatorios", y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el profesor de Prácticas Profesionales Supervisadas de Ingeniería y Licenciatura en Sistemas de Información, Ing. Emilio Pedro Rearte, elevó para conocimiento y consideración de este Cuerpo, el modelo de Convenio para Prácticas Profesionales Obligatorias a celebrarse con el Instituto Provincial del Agua; Aguas Riojanas SAPEM; Ángel Estrada y Cía SRL; Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de La Rioja.

Que, tal como informa el funcionario, aquellos convenios tendrán por finalidad permitir a los estudiantes de todas las carreras de Pre-Grado y Grado que conforman la oferta académica de la Universidad y cuenten en su plan de estudios como asignatura dichas PPS, adquirir durante su vigencia, experiencias laborales de campo, como aditamento a la formación académica recibida, procurando el desenvolvimiento de las destrezas y aptitudes indispensables para el ejercicio profesional, mediante la adquisición de herramientas técnicas relacionadas con las Tecnologías de la Información y las Bases de Datos, según el programa educativo y el reglamento de la asignatura "Práctica Profesional Supervisada", correspondiente al plan de estudio de la carrera referida.

Que, impuesto el trámite correspondiente, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica, de esta Universidad, expidiéndose al respecto, manifestando que: "...de los arts. 84º inc. 1 y 14 del Estatuto Universitario, se extrae que el Sr. Rector tiene como función ejercer la conducción institucional, funcional y la representación legal de la Universidad; como así también establecer relaciones con instituciones culturales y científicas del país y del extranjero, en su consecuencia él y/o aquellas personas que por acto administrativo él delegue tiene la atribución de suscribir diferentes convenios y/o acuerdos que se pretendan implementar en aras de hacer efectivas las funciones específicas de esta institución; siendo atribución del Consejo Superior autorizar su suscripción o refrendar lo ya actuado (art. 74º inc. 24)." Por lo que esa área legal no formula objeciones para dar continuidad al trámite sustanciado.

RESOLUCIÓN Nº: 15 5 9

Ab. Mirta M. Vilte Secretaria Relatora Técnica Consejo Superior

Lic. Fabian A. Calderon

Presidente

Consejo Superior



Que, el Secretario de Relaciones Institucionales de la Universidad Nacional de La Rioja, Ing. Ariel Nicolás Martínez Francés, mediante nota de fecha 28 de junio de 2017, se dirigió al Presidente del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián Calderón, a los efectos de solicitar a este Órgano Colegiado a que autorice la suscripción del Convenio para Prácticas Profesionales Obligatorias a celebrarse con el Instituto Provincial del Agua; Aguas Riojanas SAPEM; Ángel Estrada y Cía SRL; Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de La Rioja.

Que, obra en autos dictamen de la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales que sugiere, salvo más elevado criterio de autoridad superior, AUTORIZAR al Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja, la suscripción del convenio de referencia.

Que, conforme el art. 74° inc. 24 del Estatuto Universitario, se establece como atribuciones del Consejo Superior "autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad".

Que, y puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2017, resolvió de forma unánime, autorizar al Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, suscribir el Convenio para Prácticas Profesionales Obligatorias a celebrarse con el Instituto Provincial del Agua; Aguas Riojanas SAPEM; Ángel Estrada y Cía SRL; Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de La Rioja.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR, al Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el Convenio para Prácticas Profesionales Obligatorias a celebrarse con el Instituto Provincial del Agua; Aguas Riojanas SAPEM; Ángel Estrada y Cía SRL; Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de La Rioja.

RESOLUCIÓN Nº 559

Lic. Fabián Alejandro Calderón

Presidente Consejo Superior

Ab:Mirta M. Vilte Secretaria Relatora Técnica

Consejo Superior



ARTÍCULO 2º: ENCOMENDAR, a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectué la correspondiente protocolización y resguardo del acuerdo, una vez producida la suscripción autorizada en el artículo que antecede, y a la Secretaría de Relaciones Institucionales que realice el registro de competencia y posterior elevación a éste Consejo Superior, para su toma de conocimiento en la próxima sesión ordinaria.

ARTÍCULO 3°: Registrese; Comuníquese y Archívese.

Ab. Mirta M. Vilte Secretaria Relatora Técnica

Consejo Superior

resolución nº 5 5 9

Lic. Fabián Alejandro Calderón



CONVENIO PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES OBLIGATORIAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el Señor Rector Lic. Alejandro Fabián Calderón D.N.I Nº 22.135.137 fijando domicilio legal y especial en Avd. Dr. Luis M. de la Fuente S/N de la ciudad de la Rioja, provincia de La Rioja, en adelante por una parte "LA UNIVERSIDAD", y la Organización......, en adelante "LA ORGANIZACION", representada por el Señor Pte....., D.N.I., con domicilio en Av......, de la Ciudad Capital de La Rioja, convienen en celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO - IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

Ab Mirta M. Vilte Secretaria Relatora Técnica Consejo Superior Lic. Fabián Alejandro Calderón

RESOLUCIÓN Nº



CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN

Las Prácticas podrán formalizarse durante el tiempo de clase del periodo lectivo, por un lapso no superior a 30 semanas por alumno, no siendo susceptibles de renovación para cada uno de ellos, permitiendo -de esta manera- que cada alumno tenga su oportunidad de realizar las prácticas. --

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES

A) El Director de Carrera, a través de los docentes responsables de las prácticas, teniendo presente los criterios de selección y demás requisitos especificados en el Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas, realizarán una convocatoria dirigida a los alumnos que revistan la calidad de regulares. Dicha nómina, confeccionada con los datos de los alumnos (nombre, apellido, Nº DNI y Matrícula Universitaria) será elevada por el Docente a cargo de la asignatura Prácticas Profesionales Supervisadas de cada carrera. Esta última la remitirá a la Organización a los fines de analizar la ubicación de cada uno de los alumnos en el área que responda a su perfil académico. Luego, el listado quedará supeditado a su aprobación por parte del Concejo Departamental. Dependiendo de la cantidad de alumnos inscriptos, las partes evaluarán la viabilidad de agrupar a los mismos, para que en forma sucesiva realicen las actividades. Las PPS serán realizadas en forma semanal, no superando la cantidad de cinco días hábiles. En cuyo transcurso el alumno podrá cumplir jornadas de hasta cuatro horas de actividad diaria. La distribución de las mismas, podrá hacerse en horario matutino o vespertino. Todo ello dependerá de los horarios de las materias que corresponden al año cursado y de la disponibilidad horaria de la Organización.

Lic. Fabián Alejandro Calderón

RESOLUCIÓN Nº 5 5 9

Ab, Mirta M. Vilte Secretaria Relatora Técnica Consejo Superior



Deberá registrar asistencia en el lugar que se le indique ante la persona que sea designada como Tutor Organizacional. La misma informará al docente responsable de la asignatura "Práctica Profesional Supervisada" en caso que el alumno registre dos ausencias seguidas o alternadas sin justificación alguna, a los fines que se tomen las medidas correspondientes derivadas del incumplimiento del acuerdo. ---

B) Los Concejos Departamentales dispondrán el ámbito de desarrollo de las prácticas, teniendo en cuenta los lineamientos generales que fije el Director de Carrera, a través del docente responsable de la asignatura Práctica Profesional Supervisada que dio origen al presente. Los alumnos deberán realizar las prácticas en las diversas dependencias que posea la Organización, pudiendo alternarlos, rotarlos y reasignarles tareas de acuerdo a las actividades prácticas establecidas. ---

C) Los alumnos que realicen las PPS serán guiados por un Tutor en el ámbito de la Organización y en el claustro universitario por los docentes y/o auxiliares docentes responsables de la asignatura "Práctica Profesional Supervisada" y cátedras involucradas, siendo uno sólo de ellos quien deberá ser designado como docente Tutor Académico.

D) Cada uno de los tutores (Organizacional y Académico) designados, deberá realizar los informes de avance y finales que se estimen pertinentes los que serán dirigidos a la Comisión de Coordinación de Prácticas Profesionales Supervisadas de la carrera, donde se reseñará el desempeño del alumno en el ámbito de Prácticas designado. -

RESOLUCIÓN Nº 5 5 9

Ab. Mirta M. Vilte Secretaria Relatora Técnica

Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón

Presidente

Conseid Superior



E) La Comisión de Coordinación de Prácticas Profesionales Supervisadas se encuentra autorizada para constituirse en los lugares de prácticas designados con el fin de inspeccionar y velar por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. Debiendo poner en conocimiento al Responsable del Departamento, cualquier circunstancia que juzgue inadecuada o dispar con los objetivos y modalidad de ejecución planteada. ---CLÁUSULA CUARTA. REPRESENTACIÓN. SUSTITUCIÓN. La representación de las actividades, por parte de la Organización estará a cargo de....., quien -a su vez- asigna funciones como coordinador y articulador de las Prácticas Profesionales Supervisadas a, DNI Asimismo, por parte de LA UNIVERSIDAD ejercerá tal representación el Señor Decano del Departamento o Sede Académica, quien a su vez asigna funciones como Coordinador General del proceso de desarrollo de las Prácticas al Profesor responsable de la asignatura Práctica Profesional Supervisada de la carrera, al Ing.-Los docentes responsables y tutores designados podrán suscribir convenios o acuerdos individuales con los alumnos participantes, a los fines de establecer pautas más precisas para regular con más especificidad las condiciones de cumplimiento del presente Convenio de Prácticas Profesionales Supervisadas. ----CLÁUSULA QUINTA. SEGUROS. El desarrollo de las Prácticas Profesionales Supervisada de los estudiantes en la Organización estará amparada por una cobertura de seguros por accidentes cuya contratación y pago de la póliza correspondiente correrá por cuenta del Departamento Académico dependiente de LA UNIVERSIDAD. -RESOLUCIÓN Nº

Ab. Mirta M. Vilte Secretaria Relatora Técnica Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón



CLÁUSULA SEXTA. PUBLICACIONES. NOTIFICACIONES.

Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

Las comunicaciones que se deriven del presente acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: CARÁCTER DE LA PRÁCTICA.

Teniendo en cuenta la naturaleza educativa que persiguen las PPS, está prohibido que el alumno reciba estímulo económico alguno por las tareas desempeñadas en dicho marco práctico-académico. Asimismo, bajo ningún aspecto la realización de la práctica profesional implica la existencia de una relación laboral o contrato de trabajo, ni tampoco compromiso de contratación de parte de la ORGANIZACIÓN o de LA UNIVERSIDAD.

Ab. Mirta M. Vilte Secretaria Relatora Técnica Consejo Superior RESOLUCIÓN Nº 559

Lic. Fabián Alejandro Calderón



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFLICTO.

De plena conformidad las partes presentes suscriben el presente convenio en dos originales, del mismo tenor y a iguales efectos, en la Ciudad de La Rioja, a los días del mes de de 2.017.

Ab Mirta M, Vilte Secretaria Relatora Técnica Consejo Superior 1 eldusy

RESOLUCIÓN Nº 5

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior